

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 17 DE NOVIEMBRE DE 1986

Nº 20,681

CONTENIDO MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 105 de 28 de octubre de 1986, por el cual se toman medidas relacionadas con la Dirección de Proyectos Especiales del Ministerio de la Presidencia.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nº 1256 y 1252 de 24 de julio de 1986, por los cuales se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de unas obras.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. 105
(de 28 de octubre de 1986)
POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales
DECRETA:

ARTICULO 1o. Autorízase la transferencia de los activos asignados o administrados por la Dirección de Proyectos Especiales del Ministerio de la Presidencia al Banco Hipotecario Nacional, entidad pública que asumirá los pasivos de dicha dependencia, los cuales figuran en el informe de la Contraloría General de la República, enviada al Ministerio de la Presidencia mediante Nota No. 3381-Sub-Aud., de 15 de junio de 1986, así como los edificios, mobiliario y equipamiento de dicha Dirección, previa el in-

forme, inventario y avalúo de los mismos por parte de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 2o. El Banco Hipotecario Nacional elaborará los acuerdos y demás instrumentos relacionados con los bienes y activos a que se refiere el Artículo anterior y la asunción de los pasivos y los someterá a la consideración del Órgano Ejecutivo de la entidad pública correspondiente, según sea el caso, para perfeccionar la transferencia autorizada por el presente Decreto. Todas las operaciones autorizadas por este Decreto serán fiscalizadas por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 3o. En todos los instrumentos en los cuales figure como titular de derechos u obligaciones la Dirección de Proyectos Especiales del Ministerio de la Presidencia, se entenderá sustituido por el Banco Hipotecario Nacional.

ARTICULO 4o. Las dependencias que administran en la actualidad bienes de la Dirección de Proyectos Especiales del Ministerio de la Presidencia, tendrán la más efectiva colaboración que se requiera para la preparación de los instrumentos y documentación requerida, a que se refiere el Artículo 2o. de este Decreto, con la supervisión y fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 5o. Este Decreto deroga el Decreto No. 66 de 7 de mayo de 1979, y comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de 1986

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERIC ARTURO DEUVALLE
Presidente de la República

NANDER A. PINTY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE EDUCACION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 1252
Panamá, 24 de julio de 1986

EL MINISTRO DE
EDUCACION
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que la firma de Abogados GAUINCO, ARIAS Y LOPEZ, con oficinas en el No. 200 de la Vía España, Edificio Fiducia-

ria 7o. Piso, en la ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder Especial a ellos conferido por el profesor Didiama Ríos, varón panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 2-70-647, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "NACIONES UNIDAS: UNA VISION GENERAL

RAU" cuyo autor es el profesor Didiama Ríos.

Que la obra en referencia tiene el propósito de servir como medio de información y consulta sobre lo que es y lo que significa las Naciones Unidas para el mundo y aparte de informar como esta constituido la ONU, revela además las experiencias personales del autor dentro de ese organismo Mundial y fundamentalmente como miembro, por nueve años

JUICIO HIPOTECARIO

LA SUSCRITA SECRETARIA AD INT. DEL JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA RAMO CIVIL CERTIFICA

Que ante este Despacho, fue presentada, el día 18 de septiembre del año en curso, demanda Ordinaria por el Lcdo. JOSE M. CASTILLO, en su condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del Juicio propuesto por RAFAEL AIZPURUA Y FANNY PORRAS PORRAS DE AIZPURUA contra MEDIPAN S.A. Y/O ALBERTO MILLAN.

La presente certificación se extiende con el objeto de que se de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Judicial. Para tal efecto se ponen a disposición de la parte interesada

Panamá, 21 de octubre de 1986
SARA GUERRA DE MITRE (Fdo.)

SECRETARIA AD INT.

LA SUSCRITA SECRETARIA AD INT. DEL JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
SARA GUERRA DE MITRE
SECRETARIA AD INT.
Panamá 21 de octubre de 1986

L-245167
(Única publicación)

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO NO. 3

EL SUCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a) LUIS A. GOMEZ V., panameño, mayor de edad, casado Laboratorista, de 2a. Categoría, con residencia en Guadalupe No. 72-A, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-59-849, en su propio nombre o representación de su persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado VEREDA DE LA CALLE SAN MARTIN de la Barriada Corregimiento GUADALUPE donde hay una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos

y medidas son los siguientes: resto de la finca 9535, F. 472, t. 297.

NORTE: PREDIO DE DAVID RODRIGUEZ MENDOZA CON 3206 M2.

SUR: PREDIO DE SANDRA LUZ RODRIGUEZ CON 31.44 M2.

ESTE: VEREDA CON 15.39 M2.

OESTE: PREDIO DE PASCUAL ARISMENDI CON 14.77 M2.

AREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (477.38 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL ALCALDE:

(fdo) PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.

(ENCARGADA)

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:

(fdo). SRA. MIRIAM DE CESAR.
Es fiel copia de su original
La Chorrera, diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

SRA. MIRIAM DE CESAR
ENCARGADA DEL DEPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL.

L-246123
Única publicación.

EDITORA RENOVACION, S. A.

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO - 207 -

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

MURLI CHATLANI, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por MUSE Y ASOCIADOS, S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 20 de octubre de 1986
La Juez,

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.

El Secretario

(Fdo.) ELITZA DE MORENO

CERTIFICO: Que la copia es fiel de su original.

Panamá, 20 de octubre de 1986.

GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito,
Ramo Civil.

República de Panamá

Órgano Judicial

Juzgado 4to., del Circuito

L-245128
Única publicación.

COMPRARENTAS:

AVISO

De acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio, hacemos del conocimiento público que la sociedad Medina del Campo, S.A. ha vendido el establecimiento denominado Fe y Confianza, ubicada en calle 21 de enero y 25 Este, corregimiento de Calidonia, amparado por licencia tipo B, registro 8 No 28512 de 27 de septiembre de 1985 a la Sociedad Mercal, S.A.

Por MEDINA DEL CAMPO, S.A.

MAXIMO HERRERO MARTIN
Cédula No. 15-155

L-422856
Única publicación.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B 18.00
En el Exterior B 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B 36.00
En el Exterior B 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Con la presente obra se pretende llegar a estudiantes y maestros para que comprendan cada vez mas la apremiante necesidad de interdependencia, cooperación y comprensión entre los pueblos a través de los organismos internacionales. Consta de un total de Cuatrocientos (400) paginas, quince (15) capítulos, con una sección de (Anexos) dedicada a documentos de Recursos Naturales y Derechos Humanos.

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "NACIONES UNIDAS-UNA VISION GENERAL" a nombre del profesor Didimo Ríos mediante solicitud formulada por la firma de Abogados GALINDO ARIAS Y LOPEZ.

ARTICULO SEGUNDO. Expiase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA
El Viceministro de Educación
JORGE R. AROSEMENA R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto No. 1246
Panamá, 24 de julio de 1986

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que el Licenciado CARLOS AUGUSTO HERRERA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-59-57, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en calle 42, Casa No. 43, ID, en el Corregimiento de Bella Vista, de esta ciudad, en uso del Poder Especial a él conferido por la profesora Panamá Solis Morales, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-44-754, con domicilio en Urbanización Don Ahorro, en el Corregimiento de Parí, que Lefevre, calle 2da., Casa No. 32, e Irma Ríos de Robles, mujer, panameña, mayor de edad, Portadora de la cédula de identidad personal No. 8-136-453, residente en la Urbanización Oberrra, calle 57 este, Casa No. 106, de la ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "FUNDAMENTOS DE CALCULO DIFERENCIAL", cuyos autores son las profesoras Panamá Solis Morales e Irma Ríos de Robles.

Que el contenido de la obra está dividido en seis (6) capítulos titulados así: NUMEROS REALES, DESIGUALDADES Y

VALOR ABSOLUTO, RELACIONES Y FUNCIONES, III-LIMITES, INADIVERTIDAS DE FUNCIONES ALGEBRAICAS, V-FUNCIONES TRASCENDENTES, Y VI-APLICACIONES DE LAS DERIVADAS. Incluye hojas de respuestas y Bibliografía, consta de doscientos (200) paginas, publicada en el año 1986, con un tiraje de Cien (100) ejemplares.

Que la solicitud de inscripción de la presente obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o. del Artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "FUNDAMENTOS DE CALCULO DIFERENCIAL" a nombre de las profesoras Panamá Solis Morales e Irma Ríos de Robles mediante solicitud formulada por el Licenciado CARLOS AUGUSTO HERRERA.

ARTICULO SEGUNDO. Expiase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación
JORGE R. AROSEMENA R

AVISOS Y EDICTOS

COMPRARENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Por este medio la Señora MARGARITA ABREGO VIUDA DE PALACIOS, concedida de identidad personal Nº 9-27-960 al Público en general hace saber que ha vendido el Establecimiento Comercial denominado CARNE DE VERAGUAS con li-

ciencia Comercial Tipo B-Nº 9950, ubicada en la Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a la Sociedad denominada PALACIOS ABREGO S. A. con domicilio en la Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, la enter presen cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

SANTIAGO, 26 de octubre de 1985

Atenidamente

MARGARITA ABREGO VIUDA DE PALACIOS

Cedula Nº 9-27-960

1070150
2da. publicación

AVISO

De acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio, hacemos del conocimiento público que la sociedad Medina del Campo, S.A. ha vendido el establecimiento denominado Fe y Confianza, ubicado en calle 21 de enero y 25 Este, corregimiento de Calidonia, amparado por licencia tipo B, registro 8 Nº 28512 de 27 de septiembre de 1985, a la Sociedad Mercal, S.A.

Por MEDINA DEL CAMPO, S.A

MAXIMO HERRERO MARTIN
Cedula No. 15-155

L-422856

2da. publicación

plazatorio en un lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal en fecha veintidós (22) de octubre de 1986, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su debida publicación.

Colón, 22 de octubre de 1986

Licdo. OSCAR ANTONIO ARAUZ
JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÓN, RAMO CIVIL

ANGEL ANTONIO ARDINES L.
SECRETARIO

(L-422954)

1ra. publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CARLOS JULIO PORRAS (Q.E.P.D.), se ha dictado auto, cuya parte resolutoria dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, cinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis

VISTOS

La que suscribe JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE

1.- Que se encuentra abierta el Juicio de Sucesión Intestada de CARLOS JULIO PORRAS (Q.E.P.D.), desde el día 28 de enero de 1980, fecha de su defunción.

2.- Que es heredero, en calidad de esposa del causante, la señora FRANCISCA CASTILLO DE PORRAS.

SE ORDENA

1.- Que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el Juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés legítimo en el.

2.- Que se tenga como parte a la Dirección General de Ingresos.

3.- Que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 160 del Código Judicial.

Se nombra CARLOS ALBERTO BONILLA GARCIA, como apoderado de la parte interesada en los términos del poder conferido.

Queda visto y acordado.

EDICTO AL PÚBLICO. LICDA. ROSA ESQUIVEL, JUEZ
EDICIÓN LA SECRETARÍA LIDIA A. DE RAMAS

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición

de las partes interesadas para su publicación.

Panamá, 5 de agosto de 1986

EDICIÓN LA SECRETARÍA LIDIA A. DE RAMAS
JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO

LIDIA A. DE RAMAS
SECRETARÍA

(L-244971)

Única publicación

EDICTO NUMERO 210

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO

HACE SABER

Que en el Juicio de sucesión de HILDA MORAN DE AGUILAR (Q.E.P.D.), se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es la siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL

AUTO NUMERO 1621

Panamá, veintidós (22) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986)
VISTOS

En consecuencia, la que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA

Que esta abierta el Juicio de sucesión intestada de HILDA MORAN DE AGUILAR (Q.E.P.D.), desde el día 28 de febrero de 1986, fecha en que ocurrió su defunción, que es su heredero sin perjuicio de terceros, SALOMON AGUILAR B., en su condición de esposo de la difunta. Y ordena que comparezcan a estar a derecho en la intestada, todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 160 del Código Judicial.

Queda visto y acordado.

EDICTO AL PÚBLICO. LICDA. ROSA ESQUIVEL, JUEZ
EDICIÓN LA SECRETARÍA LIDIA A. DE RAMAS

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de las partes interesadas para su publicación.

Panamá, 22 de octubre de 1986

LIDIA A.

EDICIÓN LA SECRETARÍA LIDIA A. DE RAMAS

LIDIA A. DE RAMAS
SECRETARÍA

(L-245168)

Única publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que, mediante Escritura Pública Nº 785, expedida por la Notaría Pública Segunda del Distrito de Colón, el día 31 de octubre de 1986, compró a la señora Rosalita Gregoire de Rivera el establecimiento comercial denominado restaurante Paraíso, el cual está ubicado en la Calle 13a. NT 12 184 de la Avenida Bolívar, de esta ciudad, libre de toda pasiva.

LO KAW FAN

Colón, 30 de octubre de 1986

(L-423034)

1ra. publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, Ramo Civil, Licdo. OSCAR ANTONIO ARAUZ, por medio del presente edicto:

EMPLAZA

Al señor ROBERTO CONQUET, cuyas generales son desconocidas en la actualidad para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado especial, hacerse oír y a justificar su ausencia en la solicitud de adopción de su menor hijo TASHNIKKA SUGEDY CONQUET DEL CID.

Se le advierte al emplazado ROBERTO CONQUET, que si dentro del término indicado, no comparece, el trámite de la adopción continuará en los términos del Tribunal, hasta que a su parte respecta hasta la terminación del negocio.

En atención a lo que dispone el artículo 470 y 473 del Código Judicial, referenciado por el decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija este edicto em-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público **HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de **JOSE DAVID CASTILLO OSORIO** (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lasiguientes:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, veintidos -22- de octubre de mil novecientos ochenta y seis -VISTOS...

Por lo antes expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: QUE ESTA abierta en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de **JOSE DAVID CASTILLO OSORIO** (q.e.p.d.) desde el día veintinueve -29- de abril de mil novecientos ochenta y seis -1986- fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora **ANA MARIA OSORIO DE CASTILLO**, en su condición de madre del causante.)

TERCERO: Se ordena: a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que se crean tener algún interés en ella; b) Que se fije y se publique el edicto emplazatorio correspondiente. **COPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** (fdo.) Dr. Fermín E. Castañedas, A., Juez Primero del Circuito de Los Santos (fdo.) Facundo Domínguez, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término legal de diez (10) días y copia del mismo se le entrega al interesado para su debida publicación, hoy veinticuatro -24- de octubre de mil novecientos ochenta y seis. Dr. Fermín E. Castañedas, A. Juez Primero del Circuito de Los Santos. Facundo Domínguez, Secretario.

L-245010
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

LA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, SUPLENTE ESPECIAL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de **LIBORIO MORENO**, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO Nº 649: David, treinta (30) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS

Por lo expuesto, la suscrita Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de

la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de **LIBORIO MORENO**, desde el 16 de mayo de 1986, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es heredera, sin perjuicio de terceros **ELVIA GUTIERREZ DE MORENO**, en calidad de esposa del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a toda persona que tenga algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese: (fdo.) Lcda. Dixa C. De Méndez, Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, Suplente Especial. (fdo.) Lcda. R. De Arco, Secretaria.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 30 de septiembre de 1986, por el término de diez (10) días.

LA JUEZ

EL SECRETARIO

(L-244963)
Única publicación

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO Nº 28**

El Suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, por este medio cita y emplaza a **MARIO OSCAR RAMOS ECHEVERS**, de generales conocidos en autos, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria profernida en su contra por este Tribunal.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO: Octubre veinte de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS

En consecuencia a toda la anteriormente expuesto y comprobado como esta el cuerpo del delito, y la responsabilidad del sindicado, el Suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **DECLARA RESPONSABLE** del delito de **DANOS** a **MARIO OSCAR RAMOS ECHEVERS**, varón, panameño, casado, ingeniero, con residencia en la Ciudad de Chitre, Provincia de Herrera, mayor de edad, nacido el día diez (10) de agosto de 1944, en el Distrito de Panamá, portador de la tarjeta de identidad personal Nº 3-141-003, hijo de **MARIO OSCAR RAMOS** y **CONCEPCION ECHEVERS**, y lo **CONDENA** con la pena de ocho (8) meses de prisión y sesenta días (60) multa, a razón de cuatro (\$ 4.00) balboas diarias por cada día de multa.

El sindicado pagará la pena de prisión en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo, y la

multa será pagada al Tesoro Nacional. Para tal efecto se ordena remitir copia debidamente autenticada de esta sentencia al Jefe de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia y al Director de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El sentenciado tiene derecho en caso de ser detenido provisionalmente, que se le tome como parte cumplida de la pena su detención preventiva.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 46, 48, 56, 57, y Ordinal 4º del artículo 201 del Código Penal y 799, 2152, 2215 y 2216 del Código Judicial.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

El Juez (fdo.) Jorge Zuñiga Salazar, Lcda. La Secretaria (fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas.

Se le advierte al emplazado **MARIO OSCAR RAMOS ECHEVERS**, que debe comparecer a este Tribunal en el término señalado a notificarse de la sentencia condenatoria profernida, de no hacerlo dicha sentencia legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y policivas de las obligaciones que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por incumplimiento de la causa por la cual se condenó al sindicado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta secretaría hoy cinco (5) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), a las dos de la tarde, y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gerencia General para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete Nº 310 del 10 de septiembre de 1970.

El Juez,
(fdo.) Jorge Zuñiga S.

La Secretaria
(fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas

CERTIFICADO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Chepo, 5 de de noviembre de 1986.

La Secretaria
Elizabeth M. Cárdenas

(Oficio 750)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 2

El suscrito Juez Decimo del Circuito de Panamá, Rama Penal, con sede en el Distrito de San Miguelito, por este medio **CITA Y EMPLAZA** a **CARLOS ANTONIO QUIROZ TURRIAGA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, nacido el día 31 de octubre de 1965, no afectado por ninguna

en el Hipódromo Presidente Remón, con cédula de identidad personal Nº. 8-277-785, hijo de Everaldo Quiroz y de Margarita Iturriaga, con residencia en San Pancracio de San Miguelito, calle cuarta, casa Nº. 17-340, cerca de la tienda Martita, con estudios cursados hasta el tercer año de escuela secundaria, y actualmente de paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en su contra, por el delito de ROBO en perjuicio de Abraham Alberto Cuevas Hall, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. San Miguelito, veintiocho (28) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, con sede en el Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS ANTONIO QUIROZ ITURRIAGA, varón, panameño, soltero, nacido el treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), mozo de corral en el Hipódromo Presidente Remón, con C.I.P. Nº. 8-277-785, residente en San Pancracio de San Miguelito, Calle 4ta. casa 17-340, ARIEL MARTIN MADRINAN GONZALEZ, varón, panameño, soltero, sin oficio, nacido el catorce (14) de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), con C.I.P. Nº. 8-521-132, residente en Calle 4ta. San Pancracio, casa 17327, Tel. Nº. 67-2093, y LAUDINO SANTOS MORAN, varón, panameño, herrero, soltero, con C.I.P. Nº. 8-300-328, nacido el tres (3) de marzo de mil novecientos sesenta y dos (1962), residente en Calle San Pancracio, Corregimiento Mateo Iturralde, casa 726, con estudios hasta el sexto grado de escuela primaria, como presuntos infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título IV, Libro II del Código Penal, en perjuicio de Abraham Alberto Cuevas Hall, se mantiene la detención de Madrinán González y Laudino Santos, y se ordena la detención de Quiroz Iturriaga.

Provéase a los encarrados de los medios adecuados para el ejercicio de su defensa.

Se concede a las partes del término de tres (3) días hábiles para que presenten todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: artículo 2147, párrafo segundo del Código Judicial y el Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. (Fdo.) Licdo. Antonio Guardia Osés, Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal (Fdo.) Onelia Chen González, Secretaria"

Se advierte al enjuiciado CARLOS ANTONIO QUIROZ ITURRIAGA, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de dicha resolución y de no hacerlo su omisión será considerada como indicio grave en su contra y quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se les recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad y ser juzgados por encubridores si conociéndolo no la denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al emplazado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación, y se ordena enviar copia de mismo al Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete Nº. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Paso en el Distrito de San Miguelito, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 129
El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por medio del presente Edicto hace saber que:
EMPLAZA

A, BOBBY LEE HARRIS, cuyo paradero y generales se desconocen, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en uno de los diarios de la localidad, comparezca por sí o a través de apoderado judicial, a justificar su ausencia y a hacer valer sus derechos ante este Tribunal, dentro del Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa ELIZABETH WILLIAMS HARRIS.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente para que lo represente en juicio, con quien se surtirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy veintinueve de

octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Juez,

(Fdo) LIC. CARLOS STRAH CASTRELLON.

(Fdo) EL SECRETARIO.

/jcc.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMA 30 DE OCTUBRE DE 1986

SECRETARIO

L-245236

Única publicación.

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA Nº 1
CAPIRA

EDICTO Nº 143-DRA-85

El Suscrito Funcionario Suscrancipar de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el Señor (a) CANDELARIO RODRIGUEZ CHIRU, vecino (a) del Corregimiento de CAMPANA, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de Identidad Personal Nº. 8-209-2521, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº. 8-203-85, la adjudicación a Título Oneroso, de 3 parcelas estatales adjudicables en el Corregimiento de CAMPANA, Distrito de CAPIRA, de esta provincia, las cuales se describen a continuación:

NORTE: Terrenos de Agapito Gil y Angel Santana

SUR: Terrenos de Juan Gil y servidumbre

ESTE: Quebrada costada

OESTE: Terrenos de Victor Rodriguez y Angel Santana

PARCELA Nº. 2: ubicada en CERRO CAMPANA, con una superficie de 0 Has. 3544 55 M.C. y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre a otros lotes y terrenos de Nieves Gil

SUR: Terrenos de Mariana Santana

ESTE: Terrenos de Luis Ernesto Gil y Esteban Rodriguez

OESTE: Servidumbre y terrenos de Lorenzo Gil

PARCELA Nº. 3: ubicada en CERRO CAMPANA, con una superficie de 0 Has. 8056 36 M.C. y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Reynaldo Sanchez y Agapito Gil

SUR: Camino a otros lotes

Este: Terrenos de Ismael Duque Rodriguez

OESTE: Servidumbre a otros lotes y terrenos

nos de Juan Gil.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA, 16 del mes de octubre de 1986.

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad Hoc

AGRON LEONOR OSORIO C/I 332-79
Funcionaria Sustanciadora

L-244562
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO NUMERO 264

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER

Que el señor DOMINGA AGUILAR, mujer panameña, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-AVI-111-837 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. Bolívar del Barrio Colón o Corregimiento de de este Distrito ó Ciudad cabecera donde tiene una casa-habitación, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Carlos Escartin, con 30.50 Mts.

Sur: Predio de Petra Camargo, con 30.63 Mts.

Este: Predio de Carmen de la Cruz con 10.70 Mts.

Oeste: Ave. Bolívar, con 9.35 Mts.
Área total del terreno: trescientos sesé metros cuadrados.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsele, dentro de los diez (10) días, al interesado, para su publicación por una sola vez en un periodo de gran circulación y en la Gaceta Oficial de la Chorrera, 21 de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

El Alcalde
Rafael Hernández Arce y V.

El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

Es fiel copia de su original, La Chorrera, veintuno de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

L-245822
(Única publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

ANGELA RUSSO DE CEDEÑO, Secretaria del Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público.

HACE SABER
Que en el Juicio Especial de Autorización Para Vender Bien Inmueble propuesto por RAMON ENRIQUE ARANGO CARBONE, sobre finca de propiedad del interdicto JULIO JOSE PIEDRA CARBONE, se ha señalado el día (2) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) para llevar a cabo dentro de las horas hábiles la venta en pública subasta de la finca descrita a continuación:

Tercera parte (1/3) de la finca 8076, inscrita al tomo 256 folio 236 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, y de propiedad de Julio José Piedra Carbone, que consiste en un lote de terreno 1705 de la manzana 17 que perteneció a la finca El Cangrejo, ubicado en esta ciudad, LINDEROS: Noreste, calle Segunda; Sureste, lote 1704; Suroeste, lote 1703 y Noroeste, Avenida Hurtado. MEDIDAS: Partiendo del punto I, del lote 1703 se miden 42 metros 54 centímetros sobre la rasante de la Avenida Hurtado, hasta el punto D, de la manzana 17; de este punto se miden 29 metros 22 centímetros sobre la rasante de la calle segunda hasta el punto K, del lote 1704; de este punto se miden 42 metros 54 centímetros, hasta el punto J, del lote 1704 y de este punto se miden 29 metros 22 centímetros hasta el punto de partida L. La finca tiene una superficie total de 1,169 metros cuadrados. No pesan gravámenes inscritos vigentes. Servirá de base para el remate la suma de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS

(B/71.353.20) y posturas admisibles las que cubran las totalidades de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% (cinco por ciento) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá. Se admitirán posturas hasta las cuatro (4:00) de la tarde y después de esa hora hasta las cinco (5:00) de la tarde se oiran las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en un lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, hoy veintiocho (28) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

Lic. Angela Russo de Cedeño
Secretaria del Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil,
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 28 de Octubre de 1986
Angela Russo de Cedeño
/javl.

(L-246474)
Única Publicación

AVISO DE REMATE

FERNANDO CAMPOS MUÑOZ, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Aviso de Remate, al público.

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo propuesto por CONDOMINIO BOUTANVILLE contra INMOBILIARIA SAYBETT, S.A. se ha señalado el día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que, entre las horas legales de ese día tenga lugar la venta en pública subasta, a fin de que se lleve a cabo el remate de la finca número 7434, inscrita al Tomo 137, Folio 140 de la Sección de la Propiedad Horizontal

zontal. Provincia de Panamá, del Registro Público que consiste en la villa No. 71-E que forma parte del Condominio Bouganvilla, ubicada en la calle la Yeguala y Avenida Peña Prieta, de la Urbanización Playa Coronado, Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá y que consta de una casa de tres (3) recámaras, dos (2) baños, tipo Mediterránea, y patio privado, ocupa un área de doscientos quince (215) metros cuadrados con noventa y nueve (99) decímetros cuadrados y noventa y siete (97) centímetros cuadrados, de los cuales noventa y tres (93) metros cuadrados con veintiséis (26) decímetros cuadrados corresponden a la casa, y ciento veintidós (122) metros cuadrados con setenta y tres (73) decímetros cuadrados y noventa y siete (97) centímetros cuadrados corresponden al patio privado, y su perímetro se describe así:

MEDIDAS DEL TERRENO: A partir del punto B-quince (B-15) hacia el punto B-dieciséis (B-16) se miden quince (15) metros con rumbo Norte, sesenta y cuatro (64) grados, diecisiete (17) minutos, trece (13) segundos Oeste; de aquí se giran noventa (90) grados, hacia la izquierda y se miden seis (6) metros llegando al punto uno (1). De aquí se miden dieciocho (18) metros con rumbo Sur, veinticinco (25) grados, cuarenta y dos (42) minutos, cuarenta y siete (47) segundos Oeste, llegando al punto dos (2).

De aquí se miden doce (12) metros con rumbo Norte, sesenta y cuatro (64) grados, diecisiete (17) minutos, trece (13) segundos Oeste, llegando al punto tres (3). De aquí se miden dieciocho (18) metros con rumbo Norte, veinticinco (25) grados, cuarenta y dos (42) minutos, cuarenta y siete (47) segundos Este, llegando al punto cuatro (4). Y de aquí se miden doce (12) metros con rumbo Sur, sesenta y cuatro (64) grados, diecisiete (17) minutos, trece (13) segundos Este, llegando al punto uno (1), punto inicial de esta descripción.

LINDEROS DEL TERRENO: El lado uno-dos (1-2) colinda con terrenos del Jardín Los Pinos. El lado dos-tres (2-3) colinda con terrenos del Jardín Los Pinos. El lado tres-cuatro (3-4) colinda con terrenos del Jardín Los

Pinos. El lado cuatro-uno (4-1) colinda con terrenos del Jardín Los Pinos. Este terreno de cuatro (4) lados, tiene una superficie de doscientos quince (215) metros cuadrados con noventa y nueve (99) decímetros cuadrados y noventa y siete (97) centímetros cuadrados.

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS:

MEDIDAS: Partiendo del centro de la Calle Paseo del Galeón, con dirección Sur, veinticinco (25) grados, cuarenta y dos (42) minutos, cuarenta y siete (47) segundos Oeste, medimos una distancia de trece (13) metros diez (10) centímetros hasta llegar al punto uno (1) que es la esquina izquierda del frente de la casa con dirección Sur, veinticinco (25) grados, cuarenta y dos (42) minutos, cuarenta y siete (47) segundos Oeste, medimos una distancia de siete (7) metros cuarenta (40) centímetros hasta llegar al punto dos (2). De este punto girando en ángulo recto de noventa (90) grados, con dirección Norte, sesenta y cuatro (64) grados, diecisiete (17) minutos, trece (13) segundos Oeste, medimos una distancia de once (11) metros ochenta (80) centímetros hasta llegar al punto tres (3). De este punto girando en ángulo recto noventa (90) grados, con dirección Norte, veinticinco (25) grados, cuarenta y dos (42) minutos, cuarenta y siete (47) segundos Este, medimos una distancia de ocho (8) metros hasta llegar al punto cuatro (4). De este punto girando en ángulo recto noventa (90) grados, con dirección Sur, sesenta y cuatro (64) grados, diecisiete minutos (17), trece (13) segundos Este medimos una distancia de seis (6) metros cinco (5) centímetros hasta llegar al punto 5 (5). De este punto girando en ángulo recto noventa (90) grados con dirección norte, veinticinco (25) grados, cuarenta y dos (42) minutos, cuarenta y siete (47) segundos Este, medimos una distancia de cincuenta (50) centímetros hasta llegar al punto seis (6). De este punto girando en ángulo recto noventa (90) grados con dirección Sur, sesenta y cuatro (64) grados, diecisiete (17) minutos, trece (13) segundos Este, medimos una distancia de dos (2) metros diez (10) centímetros hasta llegar al punto siete (7). De este punto girando en

ángulo recto noventa (90) grados con dirección Sur, veinticinco (25) grados, cuarenta y dos (42) minutos, cuarenta y siete (47) segundos Oeste, medimos una distancia de un (1) metro diez (10) centímetros hasta llegar al punto ocho (8). De este punto girando en ángulo recto noventa (90) grados, con dirección Sur, sesenta y cuatro (64) grados, diecisiete (17) minutos, trece (13) segundos Este, medimos una distancia de tres (3) metros sesenta y cinco (65) centímetros hasta llegar al punto uno (1), cerrando así el polígono descrito de construcción de la casa número setenta y uno-E (71-E) que tiene un área de noventa y tres (93) metros cuadrados con veintiséis (26) decímetros cuadrados.

LINDEROS DE LAS MEJORAS: Colinda por todos sus lados con resto libre del lote de terreno sobre el cual está construida.

VALOR DEL TERRENO: NUEVE MIL SESENTA Y CINCO BALBOAS CON CINCUENTA Y UN CENTESIMOS (B/9.065.51).

VALOR DE LAS MEJORAS: VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/20.846.49).

VALOR DEL TERRENO Y MEJORAS: VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE BALBOAS (B/29.912.00).

GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES: Sujeta al Reglamento de Copropiedad. Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del Citibank, N.A., por la suma de B/31.226.03. Se encuentra pendiente de inscripción el asiento 5786 del tomo 180 del Diario de Registro Público que se refiere al auto del 20 de agosto de 1986 del Juzgado Primero del Circuito, Ramo Civil, dictado con motivo del juicio propuesto por Condominio Bouganvilla contra Inmobiliaria Saybett, S.A., el cual decreta embargo sobre la finca 7434 de propiedad de dicha sociedad hasta la suma de B/5.632.00.

Servirá la base del remate la suma de B/29.912.00 y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de la base del remate. Para habilitarse como postor se requiere consignar el 15% de la base mediente Certificado de Garantía expedido por el

Banco Nacional de Panamá a nombre del Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán las pujas y repujas, hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado, en virtud de suspensión del despacho público, por

Decreto Ejecutivo se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 28 de octubre de 1986, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación. Panamá, 28 de octubre de 1986.

(Fdo) Fernando Campos M.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil en funciones de Alguacil Ejecutor.

1084E

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

AVISO DE REMATE

ROSA MARIA MOLINO PAZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por la CAJA DE AHORROS contra JORGE JAVIER CONTRERAS GUERRA se ha señalado el día 12 de diciembre de 1986 para que se lleve a cabo el remate en pública subasta del bien que se describe así: Finca Nº 24085, inscrita al Rollo 3505 Documento 2, Asiento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí que consiste en un lote de terreno ubicado en la Calle Francisco Clark y 3 de Noviembre, Barrio Estudiante, Distrito de David, con una superficie de 1,729 metros cuadrados y una casa en él construida tipo unifamiliar, paredes de bloques repellados y madera, techo de acero galvanizado, Planta alta y baja (mixta), persianas en vidrio con marco de aluminio, piso de granito, cielo raso celotex y madera, 4 servicios sanitarios, sala comedor, terraza, cocina, cuarto de empleada, cuarto de lavado y planchado, sala familiar, garage, MEDIDAS Y LINDEROS: Sureste: 40.99 mts; colinda con la Avenida 3 de noviembre. Noroeste: 28.10 Mts; colinda con Avenida Francisco Clark. Noreste: 16.80 Mts y colinda con el resto libre de la Finca Nº 11.606 de la cual fue segregada. Noreste: 34.68 y colinda con Mercedes Alvarez de Lacayo. Sureste: 12.45 Mts y de este punto en dirección Sureste mide 17.22 Mts y colinda con la finca de Mercedes Alvarez de Lacayo. SUPERFICIE: 1,729.02 Mts cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/42.100. AVALUO: B/56.500. GRAVAMENES: Primera Hipoteca y Anticresis a favor de la CAJA DE AHORROS. Servirá de base para el remate la suma B/49,989.89 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de depósito del Banco Nacional.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y las repujas que pudiesen presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1259, 1268, 1269 del Código Judicial y el artículo 58 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960, que a la

letra dicen:

ARTICULO 1259: En todo remate al postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrederá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga postura por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho ni después de quince días de la fecha en que se anuncia al público por carteles o por periódicos, en la forma en que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior.

ARTICULO 58 DE LA LEY 87 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1960: En los juicios que se promueven contra los deudores de la Caja, ésta podrá admitir en remate bienes del deudor a cuenta de la obligación perseguida.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy 30 de octubre de mil novecientos ochenta y seis y se expiden copias del mismo para su debida publicación.

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,
PUBLIQUESE,
ROSA MARIA MOLINO PAZ
ALGUACIL EJECUTOR

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 30 de octubre de 1986.
ROSA M. MOLINO
Secretaria Adj. Hoc

DISOLUCIONES:

AVISO

Mediante la Escritura Pública Nº 12,732 de 18 de noviembre de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 26 de noviembre de 1985, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 006706, Rollo 17008, Imagen 0048, ha sido disuelta la sociedad "BARRY ROGLIANO SALES LTD INC"

(L-098469)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7429 de 30 de septiembre de 1986 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 008307, ROLLO 19800 IMAGEN 0144 de la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ANTUMALAL S.A."

(L-245181)
Única publicación

EDITORA RENOVACION, S. A.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 2268 de 26 de febrero de 1986, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de marzo de 1986, a la Ficha 053054, Rollo 17684, Imagen 0099 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "FINANCIERA E INVERSIONISTA CEVENAS S.A."

(L-090243)
Única publicación